

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N°. 00093 de enero 24 de 2008, debidamente notificado y ejecutoriado, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo tercero 3º de la parte resolutive consagra que la ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA, deberá cancelar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1172 de fecha marzo 25 de 2008 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.oo.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago abril 5 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio de segundo aviso, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a la ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha quince (15) de julio de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, la ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, por lo que se,



RESOLUCIÓN N° 0000566

DE 2008 15 SET. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA”**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.00.). por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboro: Carlos José Aponte Morán, Judicante  
Proyectó: Aniano Iglesias Viera, Prof. Esp.  
Revisó: Ayda Luz Campo Pabell, Asesora de Dirección